

RESOLUCIÓN No. 03816 DE 06-04-2022

Por medio de la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Ochenta y Uno (81) del Círculo de Bogotá D.C.

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 7030 de 2020 y el Decreto 240 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que: "*[/]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad*".

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: "*[/]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio*".

Que el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: "*[/]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición*".

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008, para la prestación del servicio público notarial.

Que mediante la Resolución No. 7030 del 1 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No. 03816 DE 06-04-2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Ochenta y Uno (81) del Círculo de Bogotá D.C.

Que mediante el Decreto 238 del 04 de marzo de 2021, de la Presidencia de la Republica de Colombia, se creó la Notaría Ochenta y Uno del Círculo de Bogotá, que quedará ubicada en la Localidad Antonio Nariño, Barrio Restrepo.

Que mediante oficio de 11 de mayo de 2021, la señora María Del Pilar Yepes Moncada, Notaria Ochenta y Una del Círculo de Bogotá D.C., solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorización para la aprobación del predio ubicado en la carrera 24 No. 14 – 48 Sur, barrio Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C., como sede de la notaría para la prestación del servicio público notarial.

Que la Curaduría Urbana Tercera de Bogotá expidió el concepto de uso del suelo del 5 de mayo de 2021, mediante el cual estableció que el predio ubicado en la Carrera 24 No. 14 – 48 Sur, expresando: "El uso de "Notaría" clasificado como dotacional, Servicio de la Administración pública de escala Zonal, **SE PERMITE** en el predio objeto de la consulta"

Que mediante Auto Comisorio 00440 del 19 de mayo de 2021, la Superintendencia Delegada para el Notariado comisionó al profesional Nelson Enrique Rodríguez Chacón de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Carrera 24 No. 14 – 48 Sur, Barrio Restrepo de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en el acta de visita especial de aprobación de local del 21 de mayo de 2021, suscrito por el comisionado, se indicó que a la fecha de la visita el local cumplía con varios requerimientos, como lo son el fácil acceso a los usuarios a la notaría, áreas amplias y adecuada distribución de los espacios del local, buena ventilación e iluminación y adecuaciones para personas en condición de discapacidad.

Que, en el acta de visita especial se consignaron las siguientes observaciones:

1. Cumple parcialmente. Se observó que la Notaría Ochenta y Una (81) del Círculo de Bogotá, funcionará en un mismo inmueble compuesto por dos locales integrados en el primer piso bajo la nomenclatura de la carrera 24 (14-48). Así mismo, cuenta con una puerta de ingreso integrada con los locales en el primer piso, junto con las escaleras para subir al segundo piso donde también funcionará la notaría, bajo la nomenclatura de la carrera 24 (14-62).

2. Cumple parcialmente. la Notaría cuenta con los avisos de los servicios que presta la notaría, pero no contiene el lenguaje de Braille y señas para la atención de personas en condición de discapacidad.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 03816 DE 06-04-2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Ochenta y Uno (81) del Círculo de Bogotá D.C.

Queda pendiente registro fotográfico de los avisos con lenguaje de señas y Braille.

3. No cumple/ Verificado. *La notaría cuenta con los avisos de los servicios que presta la notaría, pero no contienen el lenguaje de Braille y señas para la atención de personas en condición de discapacidad. Queda pendiente registro fotográfico de los avisos con lenguaje de señas y braille".*

Que mediante oficio del 7 de diciembre de 2021, informa que "(...) En el Acta suscrita el funcionario designado doctor Nelson Enrique Rodríguez Chacón, dejó constancia sobre la necesidad de ampliar el concepto de uso del suelo sobre el segundo piso de la Notaría que tiene como nomenclatura carrera 24 número 14 – 62 sur".

Que la Notaría Ochenta y Una del Círculo de Bogotá, allegó el concepto de uso del suelo de 25 de octubre de 2021, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el cual estableció que el predio ubicado en la Carrera 24 No. 14 - 62 sur, es de uso "(...) Dotacional, Servicio Urbano Básico de la Administración pública...

Así las cosas, el uso en consulta "Notaría", se encuentra permitido en el predio (...)"

Que mediante Auto Comisorio 00133 del 9 de febrero de 2022, la Superintendencia Delegada para el Notariado comisionó a la profesional Astrid Carolina Mercado Luna, de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Carrera 24 No. 14 - 62 sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en el acta de visita especial de aprobación de local del 10 de febrero de 2022, suscrito por la comisionada, se indicó que a la fecha de la visita, el local cuenta con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la prestación del servicio público notarial.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el local ubicado en la carrera 24 No. 14 – 48 Sur barrio Restrepo y el segundo piso con la nomenclatura carrera 24 No. 14 – 62 Sur de la ciudad de

RESOLUCIÓN No. 03816 DE 06-04-2022

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Ochenta y Uno (81) del Círculo de Bogotá D.C.

Bogotá, como sede de la Notaría Ochenta y Una del Círculo de Bogotá D.C. para la prestación del servicio público notarial por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la señora María Del Pilar Yepes Moncada, Notaria Ochenta y Una del Círculo de Bogotá D.C., a través de la Dirección de Administración Notarial conforme con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

Dada en Bogotá D. C., a los 06-04-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GOETHNY FERNANDA GARCIA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada Para El Notariado

Revisó: Shirley Paola Villarejo Pulido – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor /SDN
Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial 
Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez – Dirección de Administración Notarial.